

Ayuntamiento de Premià de Mar

Extracto del acuerdo de la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Premià de Mar, de fecha 3 de septiembre de 2026, por el cual se convoca la adjudicación y la concesión de las subvenciones para el pago del alquiler de las 16 viviendas de alquiler subvencionado ubicados en la calle Carme, 4, de Premià de Mar

De conformidad con lo que prevén en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto cumplido de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>):

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-07-2026, fueron aprobadas bases reguladoras que tienen por objeto, por un lado, establecer y regular el procedimiento de selección de las personas propuestas como adjudicatarias de 16 viviendas de la promoción situada en la calle Carme, 4, de Premià de Mar; y, de otra, regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las subvenciones, que otorga el Ayuntamiento, mediante el servicio municipal de vivienda, destinadas a financiar las rentas de alquiler correspondientes a las 16 viviendas de esta promoción.

Estas Bases Reguladoras Específicas se publicaron en Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona n.º CVE 202610128968 de fecha 31-07-2026.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 51.480,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 7010.23101.4800000 del presupuesto del ejercicio 2026-2027.

- El importe máximo a percibir por cada solicitud será el 30% de la renta de alquiler mensual correspondiente a la vivienda que resulte efectivamente adjudicado:

Orden	Piso y puerta	Número de habitaciones	Precio mensual del alquiler	Importe máximo a percibir (30%)	Precio mensual del alquiler subvencionado
1	01 04	2	890 €	267 €	623 €
2	01 05	2	890 €	267 €	623 €
3	01 06	2	890 €	267 €	623 €
4	01 07	2	890 €	267 €	623 €
5	01 08	3	950 €	285 €	665 €

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
03/09/2026
Alcalde



Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació fe7141a6dfcf4ceba71a2629d78a8f48001

Url de validació <https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



6	02 04	1	790 €	237 €	553 €
7	02 05	1	810 €	243 €	567 €
8	02 06	1	790 €	237 €	553 €
9	02 07	1	810 €	243 €	567 €
10	02 08	2	910 €	273 €	637 €
11	02 09	3	970 €	291 €	679 €
12	03 04	2	930 €	279 €	651 €
13	03 05	2	930 €	279 €	651 €
14	03 06	2	930 €	279 €	651 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de esta convocatoria es la selección de las personas propuestas como adjudicatarias de 16 de las viviendas de la promoción situada en la calle Carme, 4, de Premià de Mar, así como la concesión de subvenciones que gestiona el servicio municipal de vivienda, destinadas a financiar una parte de las rentas de alquiler correspondientes a estas viviendas, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas a tal efecto.

2. Los contratos de alquiler que se formalicen después de la adjudicación de las viviendas, se regularán por la Ley de arrendamientos urbanos, la normativa de vivienda autonómica y estatal de aplicación y supletoriamente por el Código civil.

El contrato de alquiler inicial tendrá una duración de 7 años.

Las viviendas se tendrán que destinar a residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia adjudicataria.

Las personas adjudicatarias tendrán que ocupar la vivienda adjudicada y empadronarse en la misma en un plazo máximo de un mes desde la entrega de las claves de la vivienda.

Ninguna persona podrá hacer más de una solicitud ni figurar como miembro de la unidad de convivencia de otro solicitante. En este caso la solicitud se entenderá excluida.

3. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se destinarán a financiar una parte de las rentas de alquiler de las viviendas adjudicadas, correspondientes a los primeros doce meses de contrato de alquiler desde el inicio de vigencia de los contratos de alquiler de las viviendas adjudicadas que será la misma para las 16 viviendas objeto de esta convocatoria.

El derecho al otorgamiento de las subvenciones se genera cuando se formaliza el contrato de arrendamiento resultante del proceso de selección de los adjudicatarios.

4. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
03/09/2026
Alcalde



Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació fe7141a6dfcf4ceba71a2629d78a8f48001

Url de validació <https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Incrementar el parque de viviendas de alquiler asequible en el municipio de Premià de Mar y facilitar y favorecer el acceso a personas menores de 35 años y a personas mayores de 65 años, contribuyendo a reducir el esfuerzo económico destinado al pago de la renta.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de selección de las personas propuestas como adjudicatarias de las viviendas, así como el de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el que establecen las bases reguladoras.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1. Todas las personas que soliciten participar en el proceso de adjudicación de las viviendas así como de la concesión de la subvención tienen que cumplir los requisitos que se relacionan a continuación y mantenerlos durante todo el proceso y toda la vigencia del contrato de arrendamiento:

a. Ser persona física y tener nacionalidad española o permiso de residencia vigente, concedido por el Estado español.

b. Pertenecer a uno de los dos colectivos siguientes:

Colectivo A: tener más de 18 años, y menos de 35 años;

Colectivo B: tener más de 65 años.

c. La persona solicitante y que, en su caso, figure como tal en representación de la unidad de convivencia, tiene que tener plena capacidad de obrar y de obligarse y subscribir el contrato de arrendamiento correspondiente en caso de resultar adjudicatario de una vivienda.

d. El número de personas de la unidad de convivencia que conste a la solicitud no podrá superar la ratio determinada por la cédula de habitabilidad de cada uno de las viviendas.

e. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Premià de Mar, de acuerdo con el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

f. No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de aplicación.

g. Acreditar, mediante el padrón municipal, la residencia y el empadronamiento continuado en Premià de Mar durante los últimos 3 años, o de no estar actualmente empadronadas, haber residido y acreditar un empadronamiento en Premià de Mar durante 10 años de manera discontinua.



h. Ningún miembro de la unidad de convivencia puede disponer de vivienda en propiedad, usufructo o ser titular de un derecho real o de goce sobre ninguna vivienda dentro del Estado español.

i. Los ingresos anuales brutos de la unidad de convivencia, correspondientes al último periodo de presentación del IRPF vencido, tienen que estar comprendidos entre los límites siguientes: ingresos mínimos 2,5 IRSC e ingresos máximos 4 IRSC de acuerdo con las tablas publicadas por la Generalitat de Cataluña. Así mismo, se deberá acreditar unos ingresos de la unidad de convivencia mínimos actuales donde el pago de las rentas de alquiler no sean superiores al 30% de estos.

Ingressos màxims (bruts)				
ZONA A 4 IRSC	1 membre	2 membres	3 membres	4 o més membres
Mensual	4.151,95 €	4.280,36 €	4.464,46 €	4.613,27 €
Anual	51.318,29 €	52.905,46 €	55.180,96 €	57.020,33 €

Ingressos mínims (bruts)				
ZONA A 2,5 IRSC	1 membre	2 membres	3 membres	4 o més membres
Mensual	2.672,83 €	2.755,50 €	2.874,01 €	2.969,81 €
Anual	32.073,93 €	33.065,91 €	34.488,10 €	35.637,70 €

Para determinar la cuantía de los ingresos familiares se toma como referencia la base imponible general y del ahorro, correspondiendo en la declaración, o declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia relativas al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido.

No podrán tener la condición de adjudicatarios todos aquellos solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias de incompatibilidad previstas a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos y del cumplimiento de las condiciones impuestas para poder obtener la condición de persona beneficiaria y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

Una vez el solicitante haya sido propuesto por la adjudicación de la vivienda:

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
03/09/2026
Alcalde

- Documento de identidad de la persona solicitante y de todos los integrantes de la unidad de convivencia.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos y del cumplimiento de las condiciones impuestas para poder obtener la condición de persona beneficiaria y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.
- Autorización firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia para obtener datos telemáticos otras administraciones públicas.
- Las personas propuestas como beneficiarias de la subvención, y que hayan sido notificadas, tendrán que aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos económicos y sociales.
- Libro de familia, certificado de convivencia o del registro de parejas de hecho municipal.
- Sentencia de separación o divorcio y el convenio regulador que se haya aprobado en sentencia
- Declaración del IRPF del último ejercicio vencido de todos los miembros de la unidad de convivencia. En el supuesto de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, tienen que aportar un certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria (AEAT).
- En caso de personas beneficiarias de ayudas, prestaciones o pensiones, certificados o resoluciones que acrediten la percepción de una pensión o ayuda emitida por la INNS o por el órgano gestor que detalle el importe y el periodo de pago.
- Informe de vida laboral, si procede.
- Certificado histórico y de convivencia de empadronamiento de Premià de Mar.
- Certificado negativo de bienes inmuebles emitido por la dirección general de catastro.
- Certificado conforme se está al corriente de los tributos y/o cualquier otra deuda municipal con el Ayuntamiento de Premià de Mar.
- Certificado de no tener deudas y estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado asegurando que está al corriente de las obligaciones con la AEAT.
- Autorización firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia para obtener datos de la declaración de la renta de las personas físicas presentada el ejercicio anterior a la publicación de las bases.

Previo a la adjudicación de la vivienda y a la firma del contrato, se requerirá la documentación siguiente:

- Contrato de trabajo o aprobación de la pensión o prestación de todos los miembros de la unidad de convivencia, las tres últimas nóminas y el justificante bancario de cobro de estas.
- También se deberá acreditar unos ingresos de la unidad de convivencia mínimos actuales donde el pago de las rentas de alquiler no sean superiores al 30% de estos.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener directamente de los organismos competentes la documentación acreditativa. En el caso de no firmar la autorización, o de denegar las consultas, habrá que presentar toda la documentación detallada en este apartado.

Cualquier inexactitud o falsedad en la declaración responsable comportará la revocación y reintegro de la subvención sin perjuicio de las responsabilidades que se pueda derivar.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
03/09/2026
Alcalde

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la BDNS y estará abierto durante quince días naturales, en una única convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante el modelo normalizado, debidamente rellenado y firmado por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de presentación de documentación, una vez el solicitante haya sido propuesto por la adjudicación de la vivienda, podran encontrarse en <https://premiademar.cat/ovac>

Las solicitudes así como la documentación exigida en el apartado 6 se tendrán que presentar en el registro del Ayuntamiento de Premià de Mar.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una única solicitud por unidad de convivencia, indicando la inclusión en una de las listas siguientes:

- Vivienda de la lista 1 – Colectivo B: 1 habitación.
- Vivienda de la lista 2 – Colectivo B: 2 habitaciones.
- Vivienda de la lista 3 – Colectivo A: 2 habitaciones.
- Vivienda de la lista 4 – Colectivo A con menores: 3 habitaciones.

Estas listas específicas se establecen de acuerdo con la configuración de la unidad de convivencia, la capacidad de ocupación de la vivienda y el umbral de rentas del conjunto de la unidad de convivencia:

Lista	Reserva	Ocupació	Ingressos bruts
LISTA 1 (4 vivients)	Persona del colectivo B: 1 habitación	1 o 2 personas	2,5 IRSC a 4 IRSC
LISTA 2 (1 vivienda)	Persona del colectivo B: 2 habitaciones	de 2 a 4 personas	2,5 IRSC a 4 IRSC
LISTA 3 (8 viviendas)	Persona del colectivo A: 2 habitaciones	d'1 a 4 personas	2,5 IRSC a 4 IRSC
LISTA 4 (3 viviendas)	Persona del colectivo A con menores: 3 habitaciones	de 3 a 5 personas	2,5 IRSC a 4 IRSC

La misma unidad de convivencia no se podrá inscribir además de una lista de viviendas.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
03/09/2026
Alcalde

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de la presente convocatoria así como de las bases reguladoras del proceso de adjudicación y de la concesión de la subvención para el pago del alquiler de las 16 viviendas de alquiler subvencionado ubicados en la calle Carme, 4, de Premià de Mar, que recogen las normas que regulan el proceso de adjudicación de las viviendas y de concesión de las subvenciones.

La presentación de la solicitud no implica el reconocimiento de ningún derecho de acceso a las viviendas a favor de la persona solicitante. Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la selección de las personas propuestas como adjudicatarias de las viviendas y el procedimiento de concesión de las subvenciones será el servicio municipal de vivienda.

Se establece una comisión técnica que verificará las solicitudes de participación presentadas en el proceso de adjudicación, valorará el cumplimiento de los requisitos y elaborará una propuesta para cada una de las listas de viviendas y de concesión de las subvenciones, constituido de acuerdo con el previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar por las siguientes personas:

- Responsable del servicio de vivienda.
- Persona técnica del servicio de vivienda.
- El interventor municipal o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el alcalde en virtud del artículo 53.1.Uno del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

Las solicitudes presentadas serán concedidas o denegadas mediante resolución administrativa una vez comprobado que se cumplen los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, y elevará su informe a la concejalía competente para emitir la correspondiente propuesta de resolución en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
03/09/2026
Alcalde



Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació fe7141a6dfcf4ceba71a2629d78a8f48001

Url de validació <https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Una vez acordada la adjudicación de las viviendas y la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes y se publicarán en el portal www.premiademar.cat del Ayuntamiento de Premià de Mar, respetando en todo momento la protección de datos.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya dictado y notificado la resolución exprés, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante lo mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El cumplimiento de los requisitos de las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras y el artículo 5 de esta convocatoria.

Una vez valorados los requisitos, la comisión técnica elaborará la propuesta de resolución.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma valoración, la orden de prelación será el que resulte del sorteo previsto en el artículo 8 de las bases de acuerdo con el artículo 17 de estas bases.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la adjudicación de las viviendas y la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documento firmado electrónicamente

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
03/09/2026
Alcalde



Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació fe7141a6dfcf4ceba71a2629d78a8f48001

Url de validació <https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

